



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXVII - Nº 182
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 1º DE OCTUBRE DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Secretaría de Educación

Primeras Jornadas Internacionales de Actualización en Ciencias del Movimiento

Declaran de Interés Educativo.

Resolución Nº 1138

Córdoba, 24 de Septiembre de 2009

VISTO: El Expediente Nº 0496-088992/2009, en el que obran las actuaciones presentadas por la Agencia Córdoba Deportes, solicitando se declaren de Interés Educativo las "Primeras Jornadas Internacionales de Actualización en Ciencias del Movimiento", las que organizadas por el citado organismo, a través del Centro de Alto Rendimiento Deportivo -CARD-, se llevarán a cabo durante los días 8 y 9 de Octubre de 2009, en la ciudad de Córdoba;

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa tiene por objetivos: proveer a profesionales, estudiantes, idóneos y deportistas, herramientas analíticas que permitan abordar la realidad del deporte en toda su complejidad; articular y relacionar a las Ciencias del Movimiento en un ámbito común de formación, así como favorecer la divulgación de nuevas corrientes conceptuales vinculadas con la temática.

Que la dinámica de trabajo prevé la participación a seminarios y charlas a través de las cuales se abordarán temas relacionados a medicina,

rehabilitación de los deportistas, entrenamiento competencia, nutrición, entre otros.

Que el encuentro contará con profesionales de reconocida trayectoria de nuestro medio y de Chile, constituyendo un marco de referencia idóneo y autorizado para el intercambio de las propuestas.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza, promueven el enriquecimiento personal y profesional.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo las "Primeras Jornadas Internacionales de Actualización en Ciencias del Movimiento", las que organizadas por el Centro de Alto Rendimiento Deportivo -CARD-, dependiente de la Agencia Córdoba Deportes, se llevarán a cabo durante los días 8 y 9 de Octubre de 2009, en la ciudad de Córdoba;

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 1068

Córdoba, 15 de Septiembre de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Centro de Investigación de la Facultad de Educación de la Universidad Católica de Córdoba, donde se solicita declarar de Interés Educativo las Jornadas: "Metas Educativas 2021. La Educación que queremos para la generación de los bicentenarios", que bajo su organización se está llevando a cabo desde el mes de agosto hasta diciembre de 2009, en la ciudad de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que tiene como objetivos pensar la Región Latinoamérica, en el marco de los Bicentenarios de las Independencias, y el papel de la educación en los debates de identidad, colocar a la Educación en el seno del debate de una nueva sociedad de cara a las necesidades y demandas del sujeto contemporáneo, y conocer y analizar las metas educativas 2021 para propiciar una actitud de compromiso ciudadano ético y político de voluntad colectiva.

Que las temáticas de las jornadas son: Políticas públicas y educación, economía y educación en América Latina y Argentina, CEPAL -Jomtiem y Dakar, y las metas educativas del milenio, que se desarrollan con las

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Ministerio de Educación

Resolución Nº 423

Córdoba, 24 de Septiembre de 2009

VISTO: El Trámite Nº ME01-284905018-809, en que obran las actuaciones relacionadas con la imposición de nombre al Salón de Usos Múltiples de la Escuela Especial "PABLO VI" de Villa Nueva, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos, miembros de la comunidad educativa de la citada escuela solicitan se denomine "GLORIA SOLÍS" al referido salón, como justo reconocimiento a quien tuviera una destacada actuación como miembro de la Asociación Cooperadora del establecimiento, al dedicar tiempo, trabajo y recursos materiales propios en procura del fortalecimiento de la institución como ente nucleador de la actividad social, demostrando un gran sentido de solidaridad en todas las acciones que emprendiera con ese fin.

Que la iniciativa cuenta con opinión favorable de la Subdirección de Educación Especial, como organismo técnico competente.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 1916/09 del Departamento Jurídico de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 9 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Ley Nº 9454,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- IMPONER el nombre de "GLORIA SOLÍS" al Salón de Usos Múltiples de la Escuela Especial "PABLO VI" de Villa Nueva, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 1068

metodologías de seminario- taller, discusiones grupales y producción de conocimientos.

Que está destinado a docentes de los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba interesados en la temática, y contará con la presencia de destacados especialistas en la materia que abordarán las temáticas centrales del encuentro.

Que este Ministerio no puede permanecer ajeno a este importante acontecimiento, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/06;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo las Jornadas: "Metas Educativas 2021. La Educación que queremos para la generación de los bicentenarios", que bajo la organización del Centro de Investigación de la Facultad de Educación de la Universidad Católica de Córdoba, se está llevando a cabo desde el mes de agosto hasta diciembre de 2009, en la ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Provincia de Córdoba.

Que la importancia de dicho evento deportivo movilizará una multitudinaria cantidad de personas provenientes de toda la Provincia de Córdoba, que asistirán al mismo acompañando a sus Seleccionados.-

Que, además es importante destacar la cobertura mediática de la Competencia que nos ocupa.-

Que esta Agencia tiene entre sus objetivos la promoción, asistencia, fiscalización y ejecución de políticas vinculadas con la actividad deportiva como ente de gestión deportiva provincial.

Por ello, en uso de sus atribuciones y las disposiciones contenidas en el decreto 592/04, y en el art.3 inc.8) del Estatuto de esta Agencia que forma parte del Anexo III de la Ley 9454,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA DEPORTES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Provincial al Evento denominado XVI Campeonato Provincial de Selecciones de Ligas "FRANCO GIUSTETTI y el XVII Sub 17 "LEONARDO FICHETTI", que se llevará a cabo los días 5 al 12 de Octubre en la Unidad Turística Embalse, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR a las autoridades responsables del mencionado evento que deberán elevar al Directorio de esta Agencia, en un plazo no mayor de quince (15) días de finalizado el mismo, un informe evaluativo sobre el tipo de actividad o tarea realizada.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. MEDARDO D. LIGORRIA
PRESIDENTE

SR. HILARIO SERLIN
DIRECTOR

Agencia Córdoba Deportes

Resolución Nº 325

Córdoba, 10 de septiembre de 2009

VISTO: La nota Nº FE01-477280017-709 en la que el Presidente de la Federación Cordobesa de Fútbol Sr. Darío Eduardo Ranco solicita declarar de Interés Provincial al Evento denominado XVI Campeonato Provincial de Selecciones de Ligas "FRANCO GIUSTETTI y el XVII Sub 17 "LEONARDO FICHETTI", que se llevará a cabo los días 5 al 12 de Octubre en la Unidad Turística Embalse, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que el acontecimiento descrito en el VISTO es una competencia de excelencia, integrada por los Seleccionados de las Ligas adherentes a la Liga Cordobesa de Fútbol, y del que participarán aproximadamente ochocientos veinte (820) deportistas, además de Directores Técnicos, Preparadores Físicos, Dirigentes, Comunicadores Sociales y demás personas ligadas al Fútbol.

Que la realización del evento mencionado ha generado grandes expectativas en la Comunidad del Fútbol, así como en las numerosas localidades distribuidas en toda la geografía de la

Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución Nº 82

Córdoba, 4 de Septiembre de 2009

Y VISTO: Las actuaciones Nº 0200 - 000278/2009

Y CONSIDERANDO:

Que este organismo ha receptado denuncia formulada por la Sra. M.E.B., quien manifiesta que su nieto N.M.C., sería víctima de maltrato por parte del personal del institutito "Aldea Infantil S.O.S", donde el niño se encuentra alojado; asimismo denuncia que su nieto no se encontraría escolarizado en el presente año lectivo.

Que de las circunstancias descriptas en la denuncia acompañada a autos, se advierte la posible vulneración de los derechos del niño N.M.C.

Que son funciones del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia -entre otras-, promover y garantizar la protección de los derechos de la infancia y adolescencia, velar por su efectivo respeto, promoviendo las acciones y medidas que el caso requiera (Ley 26.061 y Ley 9396).

Por todo ello, y en uso de sus facultades;

EL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- SUPERVISAR la institución denominada "Aldea Infantil SOS" de esta ciudad, debiendo denunciar a las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de todas las personas menores de edad allí alojadas.

ARTÍCULO 2.- CONTROLAR que la autoridad de aplicación garantice la protección integral del niño N.M.C.

ARTÍCULO 3.- DISPONER las acciones necesarias tendientes a reforzar lo dispuesto en los artículos precedentes, y esclarecer las supuestas irregularidades denunciadas por la presentación realizada.

ARTÍCULO 4.- PROTOCOLIZAR, dar copia, publicar en el Boletín Oficial, reservar para su seguimiento y control y oportunamente archivar.-

DR. HECTOR R. DAVID
DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Resolución Nº 83

Córdoba, 14 de Septiembre de 2009

Y VISTO: Las actuaciones Nº 0200-000281/09 de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Y CONSIDERANDO:

Que este organismo ha receptado la denuncia formulada por la Sra. Liliána Camurri sobre la situación de su hijo menor de edad, S.D.U. quien padece de Acidemia Metilmalónica, con Parálisis Cerebral Coreoatetósica. El niño es afiliado a la Obra Social APROSS y posee Certificado de Discapacidad, otorgado por Junta Certificadora Oficial.

Que según lo manifestado por la denunciante la Obra Social no estaría otorgando la cobertura de los medicamentos indicados, razón por la cual el niño habría interrumpido el tratamiento farmacológico.

Que, sin perjuicio de los inconvenientes referidos, habría además

problemas relacionados con la cobertura de la maestra integradora que acompaña al niño en su proceso de aprendizaje, en los traslados del niño a las instituciones donde se le brindan asistencia de rehabilitación, educación, etc.

Que consta en autos documentación que acredita la solicitud de las órtesis y la silla de ruedas a la Obra Social APROSS.

Que son funciones del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia -entre otras-, promover y garantizar la protección de los derechos de la infancia y adolescencia, velar por su efectivo respeto, promoviendo las acciones y medidas que el caso requiera (Ley 26.061 y Ley 9396).

Por todo ello, y en uso de sus facultades;

EL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- SOLICITAR a la Obra Social APROSS que produzca informe relacionado con la cobertura brindada al afiliado S.D.U.

ARTÍCULO 2.- DAR intervención al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a fin garantizar la protección integral y el derecho a la salud del niño S.D.U.

ARTÍCULO 3.- DISPONER las acciones necesarias tendientes a reforzar lo dispuesto en los artículos precedentes, y esclarecer las supuestas irregularidades denunciadas.

ARTÍCULO 4.- PROTOCOLIZAR, dar copia, publicar en el Boletín Oficial, reservar para su seguimiento y control y oportunamente archivar.-

DR. HECTOR R. DAVID
DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Poder Legislativo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9676

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el "Convenio de Aportes al Sector Algodonero" celebrado el día 7 de noviembre de 2008 entre la Provincia de Córdoba y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, destinado a canalizar la asignación financiera prevista en la Ley Nacional N° 26.060 -de Creación del Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera-, para promover la expansión sustentable del cultivo de algodón en la Provincia de Córdoba.

El Convenio y su Decreto aprobatorio N° 1830 de fecha 5 de diciembre de 2008, compuesto de ocho (8) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 1355

Córdoba, 22 de Septiembre de 2009.

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9676 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9675

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el "Convenio Marco de Cofinanciación de Becas" y su "Convenio Complementario", suscriptos entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia, de fechas 17 de junio de 2008 y 30 de marzo de 2009, respectivamente, cuyo objetivo es regular la relación entre ambos organismos para la implementación conjunta de becas destinadas a jóvenes profesionales egresados de universidades residentes en la Provincia.

Los Convenios y su Decreto aprobatorio N° 846 de fecha 24 de junio de 2009, compuestos de trece (13) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 1354

Córdoba, 22 de Septiembre de 2009.

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9675 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. TULIO ABEL DEL BONO VERZURA
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Consejo de la Magistratura

Acuerdo Número Treinta y Cinco. En la Ciudad de Córdoba a veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve, con la presidencia del Dr. **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. **Pablo Juan M. REYNA**, **María Marta CACERES de BOLLATI**, **Jorge M. FLORES**, **Jorge Juan NAMUR**, **Claudia A. ODDONE** y **María de los Angeles BINI** y **ACORDARON: Y VISTO: ...Y CONSIDERANDO: ... EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1) CONVOCAR A INSCRIPCIÓN**, para la confección de padrones de Magistrados, Fiscales y Asesores Letrados "reemplazantes" a: A) Postulantes incluidos en los Ordenes de Mérito confeccionados por el Consejo de la Magistratura, para un cargo afín al fuero en donde se desempeñaba el magistrado o funcionario a reemplazar, tanto los que se encuentren vigentes como aquellos prorrogados -a éste sólo efecto- en los términos del art. 31 de la Ley 8802; B) Magistrados, Fiscales y Asesores que gocen del beneficio jubilatorio ordinario o reducido y tengan una antigüedad menor a los cinco (5) años aniversarios en tal condición, para reemplazar a magistrados o funcionarios en un cargo igual o de competencia material afín a aquel en el que hubieran ejercido sus funciones; que no estén comprendidos en las prohibiciones previstas en el art. 56 de la Ley 8435, según redacción de la Ley 9281. 2) La presentación para ser incluido en los padrones de Magistrados, Fiscales y Asesores reemplazantes (principal o subsidiario, según corresponda) deberá efectuarse desde el día cinco de octubre de 2009 (05-10-09) hasta el día veintiséis de octubre de 2009 (26-10-09) inclusive, en los términos, condiciones y con los requisitos exigidos por la Ley n° 8435, en la Sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, sita en Avda Gral. Paz 70, 6º piso de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 8:30 a 13 hs. y de 14 a 18 hs. Los interesados deberán completar solicitud de inscripción -con fotografía- y acompañar: a) Declaración jurada patrimonial (o actualizar la ya presentada oportunamente) a los fines de la evaluación

de la situación económico-financiera actual del postulante; b) Antecedentes curriculares en el supuesto de Magistrados, Fiscales y Asesores Letrados jubilados. En la solicitud deberá consignarse la sede en la que está dispuesto a desempeñar la función de reemplazante y el/los cargo/s afín/es. 3) Protocolícese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación masiva provincial por el término de dos días y archívese.-

Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

Dr. PABLO JUAN M. REYNA
CONSEJERO

Dra. MARÍA M. CÁCERES DE BOLLATTI
CONSEJERA

Dr. JORGE M. FLORES
CONSEJERO

Dr. JORGE JUAN NAMUR
CONSEJERO

Dra. CLAUDIA A. ODDONE
CONSEJERA

Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES BINI
CONSEJERA

2 días - 2/10/2009

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 172 - 29/07/2009-
MODIFICAR las asignaciones de Recursos

Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito N° 9

- UNA (1) foja útil -, correspondiente al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentos y Ajuste de Crédito N° 25 correspondiente a la Jurisdicción Gastos

Generales de la Administración - UNA (1) foja útil - y que forman parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0435-058871/2009.-